

No. /82

ESCRITURA DE CONSTITUCION

DE COMPANIA DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA DENO-

MINADA IDIOMAS C. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-

cia del Guayas, República del Ecuador, el día

de hoy, jueves treinta de Septiembre de mil novecientos

ochenta y dos, ante mí Abogado HUGO AMIR GUE-

RRERO GALLARDO, Notario Titular Undécimo del Cantón -

Guayaquil, comparecen, Mercy Calderón de Saiz

dice ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, -

de profesión comerciante, por sus propios derechos; -

Héctor Neira Calderón, dice ser soltero mayor de

edad, ecuatoriano, comerciante; por sus propios dere-

chos: y, Mercy Neira Calderón, dice ser soltera, ma-

yor de edad, ecuatoriana, de profesión Economista, to-

dos los comparecientes tienen sus domicilios en -

ésta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces pa-

ra contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Dién

instruídos que fueron en el objeto y resultado

de ésta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE -

RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden con am-

plia y entera libertad, para que les autorice me

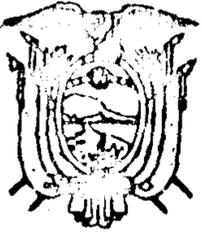
presentan la minuta que es del tenor siguiente: SE-

ÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú-

blicas a su cargo, sírvase Usted., insertar una

de la que conste en Contrato de Constitución de

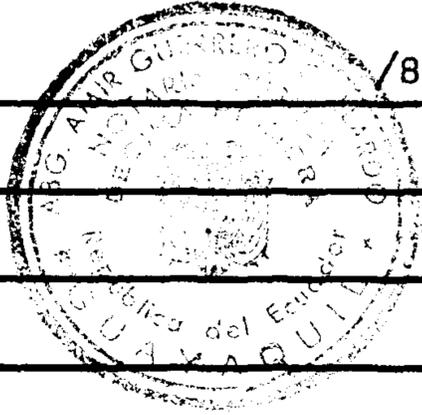
REVISADO



Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11o.

Guayaquil - Ecuador



1 Compañía de Responsabilidad Limitada, que otorgan -
2 Mercy Calderón de Saiz --, casada, mayor de
3 edad, ecuatoriana, comerciante, Héctor Neira Calde
4 rón, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, comercian
5 te; y, Mercy Neira Calderón, soltera mayor de edad
6 Ecuatoriana, Economista, todos los comparecientes tie
7 nen sus domicilios en el Cantón Guayaquil, Provin
8 cia del Guayas, por sus propios derechos, y de
9 consiguientes en habilidad legal para contratar y o-
10 bligarse al tenor de las siguientes cláusulas y -
11 estipulaciones: PRIMERA: Los intervinientes declaran
12 que es voluntad de todos y cada uno de ellos
13 celebrar, como en efecto celebran Contrato de Com
14 pañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto
15 unen sus capitales con la finalidad de repartirse
16 las utilidades y pérdidas que se obtengan. El pre
17 sente Contrato dará origen a la sociedad cuya
18 denominación social será: IDIOMAS C. LTDA., la mis
19 ma que se registrará por las leyes ecuatorianas y los
20 presentes Estatutos Sociales, los mismos que, de
21 bidamente elaborados y aprobados por los compa-
22 recientes se insertan a continuación: ESTATUTOS SO
23 CIALES DE IDIOMAS C. LTDA. ARTICULO PRIMERO: Con la
24 denominación social de IDIOMAS C. LTDA., se constit
25 ye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la -
26 misma que se registre por las leyes ecuatorianas y
27 los presentes Estatutos Sociales. Artículo SEGUNDO: El
28 domicilio social principal de la Compañía será la



Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador



1 ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Pro-
 2 vincia del Guayas, República del Ecuador, pero la
 3 Junta General de Socios podrá acordar establecer
 4 agencias y/o sucursales en cualquier lugar del
 5 territorio ecuatoriano y del exterior. Artículo TERCE-
 6 RO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la
 7 Importación de libros, textos y discos de cursos
 8 de idiomas, así como también de equipos audiovi-
 9 suales, representaciones de Colegios y Universidades
 10 en lo que se refiere a Idiomas, de líneas aéreas,
 11 tanto nacionales como extranjeras, de Hoteles, como
 12 Agente de Ventas. Para el cumplimiento de sus fines
 13 la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
 14 contratos civiles y mercantiles permitidos por las
 15 leyes ecuatorianas y que tengan relación con su ob-
 16 jeto social. Artículo CUARTO: El Plazo de duración
 17 del presente Contrato será de cincuenta años, conta-
 18 dos a partir de la inscripción de esta Escritura -
 19 en el Registro Mercantil. Artículo QUINTO: El Capi-
 20 tal Social de la Compañía es de CIEN MIL 00/100
 21 SUQUES. (\$ 100.000,00); divididos en Cien (100); partici-
 22 paciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un -
 23 Mil Suces cada una. Artículo SEXTO: La Compañía
 24 entregará a cada uno de los socios un Certificado
 25 de Aportación en el que constará el carácter de
 26 no negociable y el número de participaciones que
 27 por su aporte le corresponde. Artículo SEPTIMO:
 28 Si se acordará Aumento de Capital, los socios -

REVISADO

tendrán derecho preferentes a suscribirlos en propor

1 ción a sus aportaciones. Artículo OCTAVO: Para efec

2 to de votación, cada participación dará derecho a

3 un voto en las Juntas Generales. Artículo NOVENO:

4 La Junta General de Socios es el Organó Supremo

5 de la Compañía, para reunirse en primera convocato-

6 ria, necesita cuanto menos, que los concurrentes

7 representen más de la mitad del Capital Social,

8 las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta,

9 en el caso de no existir dicho quorum, se proce

10 derá a efectuar una segunda convocatoria, la mis

11 ma que se podrá reunir con el número de socios

12 presentes, particular que se hará constar en la

13 convocatoria. Las resoluciones de la Junta General

14 se tomarán por mayoría absoluta de votos de los

15 socios presentes. Artículo DECIMO: Las Juntas Ge

16 nerales de Socios son: Ordinarias y Extraordina-

17 rias, las Ordinarias se reunirán dentro del pri

18 mer trimestre posterior a la fecha del cierre del

19 ejercicio económico de la Compañía, y, por lo me-

20 nos una vez al año, y, las Extraordinarias, cuan-

21 do fueren convocadas por el Gerente en cualquier

22 tiempo. Las Actas de las sesiones de Junta

23 General se asentarán en forma manuscrita en un li-

24 bro especial para que tal efecto se llevará. Artícu-

25 lo DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales, ordinarias

26 o extraordinarias, serán convocadas por el Geren

27 te, con ocho días de anticipación cuando menos a -

28



Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO No.

Mayaquil - Ecuador



1 la fecha de la reunión, mediante carta privada di
2 rigida a cada uno de los socios en la que se hará
3 constar el día, la fecha, la hora, el lugar, -
4 el objeto de la reunión; no obstante lo anterior
5 mente expuesto, la Junta General se entenderá vá
6 lidamente convocada y reunida en cualquier lugar
7 y tiempo dentro del territorio nacional, para tra
8 tar sobre cualquier asunto, siempre que se encuen
9 tre reunido la totalidad del Capital Pagado de la
10 Compañía, y los asistentes, quienes deberán suscri-
11 bir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten
12 en forma unánime la celebración de la Junta y es-
13 tan conforme con los puntos a tratarse, sin embar
14 go, cualquiera de los asistentes, puede oponerse a
15 la discusión de los asuntos o asunto sobre el
16 cual no se considere debida y satisfactoriamente infor-
17 mado. Artículo DECIMO SEGUNDO: Son atribuciones de
18 la Junta General: a) Designar y remover Adminis-
19 tradores y Gerentes; b) Aprobar las cuentas y los
20 balances que presenten los Administradores y los
21 Gerentes; c) Resolver acerca de la forma del Repar-
22 to de utilidades; d) Resolver acerca de la amor-
23 tización de las partes sociales, las mismas que se-
24 rán posibles si existen utilidades líquidas disponi-
25 bles que permitan pagar los dividendos correspon
26 dientes; e) Consentir en la cesión de las partes so
27 ciales y en la admisión de los nuevos socios; f) -
28 Decidir acerca del Aumento o disminución del Capital

REVISADO

1 y la prórroga del Contrato Social; g) Resolver, si
2 en el Contrato Social no se establece otra cosa,
3 el gravámen o la enajenación de inmuebles propios
4 de la Compañía; i) Acordar la exclusión del socio
5 o de los socios de acuerdo con las causales esta-
6 blecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen
7 las acciones correspondientes en contra de los Admi-
8 nistradores o gerentes. En caso de negativa de la
9 Junta General, una minoría representativa de por lo
10 menos un diez por ciento del Capital Social, podrá
11 recurrir al Juez para entablar las acciones
12 indicadas en esta letra; y, k) Las demás que no
13 estuvieren otorgadas en esta Ley o en el Contrato -
14 Social a los Gerentes, Administradores u otro organis-
15 mo. Artículo DECIMO TERCERA: Cada cinco años, La Jun-
16 ta General designará un Presidente, a quien le corres-
17 ponderá dirigir las Juntas Generales, y, reemplazar -
18 al Gerente con todas y cada una de sus atribucio-
19 nes que le confiere la Ley y los presentes Esta-
20 tutos Sociales, en caso de ausencia o falta defini-
21 tiva. Artículo DECIMO CUARTO: Cada cinco años, La -
22 Junta General designará un Gerente, el mismo que -
23 no es necesario que sea socio de la Compañía, o sea
24 una persona de fuera de la misma, a quien le
25 corresponderá la administración de los negocios so-
26 ciales, así como también ejercer la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
28 Artículo DECIMO QUINTO: Son causales de Disolución



Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador



1 de la Compañía, las establecidas en la Ley de Compa-
 2 ñías en su respectiva sección. Artículo DECIMO SEXTO:
 3 Atribuciones del Gerente: Son atribuciones del Gerente
 4 a) Suscribir los actos y contratos relativos al giro
 5 ordinario del negocio hasta un monto de Cien Mil su
 6 cros (\$ 100.000,00) suma cuando exceda de esta can
 7 tidad, necesitara autorización de la Junta General; -
 8 b) Suscribir los actos y contratos relativos a la
 9 transferencia o adquisición de bienes raíces, previa -
 10 autorización de la Junta General; c) Designar a
 11 los empleados de la Compañía; d) Presentar a la Jun-
 12 ta General en los sesenta días posterior a la
 13 terminación del ejercicio económico anual, el Balan
 14 ce General y el Estado de Pérdidas y Ganancias -
 15 de la Compañía; e) Cumplir con las obligaciones pro
 16 pias de la Compañía en el aspecto Tributario y
 17 Fiscal; f) Representar judicial y extrajudicialmente
 18 a la Compañía; g) Oficiar de Secretario en las se
 19 siones de Junta General. Artículo DECIMO SEPTIMO: A
 20 tribuciones del Presidente: Son atribuciones del Presi
 21 dente: a) Presidir las sesiones de Junta Gene-
 22 ral; b) Subrogar al Gerente, con las mismas atri
 23 buciones por falta de ausencia o impedimento; c) Su
 24 pervigilar la marcha de la Compañía; d) Informar
 25 sobre la marcha administrativa de la Compañía a la
 26 Junta General. Artículo DECIMO OCTAVO: Disuelta la
 27 Compañía, esta conservará su personería para efectos
 28 de su liquidación, debiendo actuar como liquidador -

REVISADO

el Gerente, con las atribuciones que le confiera la

Ley y los presentes Estatutos Sociales. Artículo -

DECIMO NOVENO: El ejercicio económico será anual, se

iniciará el primero de Enero y concluirá el treinta

ta y uno de Diciembre de cada año, debiendo el

Gerente en el Plazo de sesenta días contados a par

tir de la fecha del cierre del ejercicio económi-

co, presentar debidamente elaborado el Balance General

el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el

Estado de los negocios sociales, debiendo estar a dis

posición de los socios dichos documentos, cuando me-

nos con quince días de anticipación a la fecha

de la reunión de la Junta General que debe conocer

los. Artículo VIGESIMO: De las utilidades líquidas y

realizadas de cada anualidad, se deberá separar de

esta un cinco por ciento para formar el Fondo de

Reserva Legal de la Compañía. hasta que este alcan-

ce cuando menos el veinte por ciento del Capital So

cial, el saldo de las utilidades se repartirán entre

los socios a prorroga de sus participaciones sociales

pagadas. SEGUNDA:.- De la Suscripción y Pago del

Capital Social.- El Capital Social se encuentra ínte-

gramente suscrito, y pagado en un cincuenta por cien

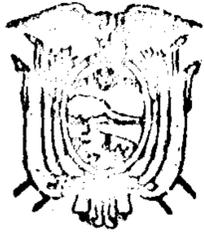
to, de la siguiente manera: Mercy Calderón de Saíz, -

ha suscrito cuarenta y cinco participaciones de Un

Mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, y ha pagado el

cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una

de ellas, o sea veintidos mil quinientos sucres,



Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO No.

Guayaquil - Ecuador



1 (\$/ 22.500,00): Héctor Neira Calderón, ha suscrito diez
 2 participaciones de Un Mil sucres cada una (\$/ 1.000,00),
 3 y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de
 4 ellas osea cinco mil sucres (\$/ 5.000,00), y Economista
 5 Mercy Neira Calderón, ha suscrito cuarenta y cinco par
 6 ticipaciones de Un Mil sucres (\$/ 1.000,00), cada una
 7 y ha pagado el cincuenta por ciento (50 %) del va
 8 lor de cada una de ellas, osea Veintidos Mil quinien
 9 tas sucres (\$/ 22.500,00) . Los valores anteriormente
 10 detallados, se encuentran depositados en una cuenta a
 11 bierta para tal efecto y razón por el cual el Banco
 12 receptor de tales valores a emitido el Certificado de
 13 Integración de Capital, que se acompaña a la pre
 14 sente y se solicita sea agregado a la matriz en
 15 calidad de documento habilitante. TERCERO: PLAZO PARA
 16 LA INTEGRACION DEL CAPITAL: Los socios pagarán en efec
 17 tivo el cincuenta por ciento no pagados de las a
 18 portaciones que cada uno de ellos ha hecho, en el
 19 plazo máximo de un año CUARTA: AUTORIZACION: Los intervi
 20 nientes autorizamos al señor Abogado Alfredo Escobar -
 21 Chávez, para que proceda a realizar todos los trámi
 22 tes necesarios a fin de Obtener la aprobación, pú
 23 blicación e inscripción del presente instrumento en el
 24 pertinente registro, así como también lo autoriza
 25 mos para que proceda a convocar a la primera Junta
 26 General de Socios. Usted señor Notario Cumplirá con -
 27 las demás formalidades de estilo para la perfecta va
 28 lidéz de este instrumento. Firma ilegible del Abogado

REVISADO

1 Alfredo Escobar Chávez, registro número tres mil vein-
 2 ticinco. HASTA AQUI LA MINUTA: Los otorgantes en la res-
 3 pectiva calidad que intervienen, aprueban y ratifican el
 4 Contenido de la minuta inserta, la misma que junto -
 5 con los Documentos Habilitantes, solicitan sean elevados
 6 a escritura pública para que surtan los efectos lega-
 7 les del caso. Quedan agregados a mi protocolo: Certifi-
 8 cado de Integración de Capital, Certificados de no A-
 9 deudar al Fisco de todos los Socios. Los mismos que
 10 se insertaran en todos los testimonios que de este se
 11 dieran.- Leída que les fue íntegramente en alta voz -
 12 por mí a los otorgantes estos la aprueban la ratifi-
 13 can afirman y firman conmigo el infrascrito Notario en
 14 unidad de acto de todo lo cual doy fe, por ello lo
 15 autorizo. ENMENDADO: Undécimo, soltero, primero, segundo, or-
 16 dinario del negocio, ejercicio, registro. infrascrito. VALE

19 f) *Mercy O. de Saiz*
 20 Mercy Calderón de Saiz

f) + *Mercy Neira* (b)
 Mercy Neira Calderón

21 C.I.# 0901908517

C.I.# 0905419560

22 C.T.# 137451

C.T.# 180565

23 C.V.#

C.V.#

24 f) + *Héctor Neira*

25 Héctor Neira Calderón

26 C.I.# 0905419579

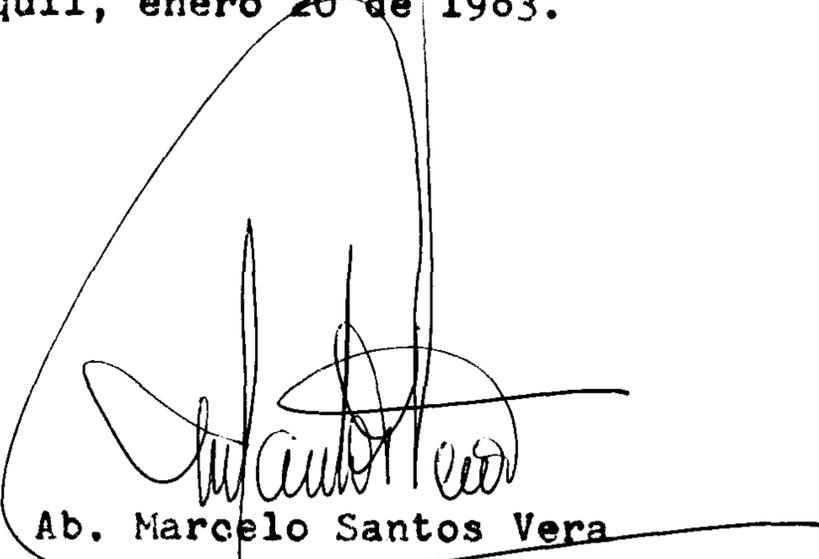
27 C.T.# 180562

28 C.V.#

Ab. Hugo Amir Guerrero Gallardo

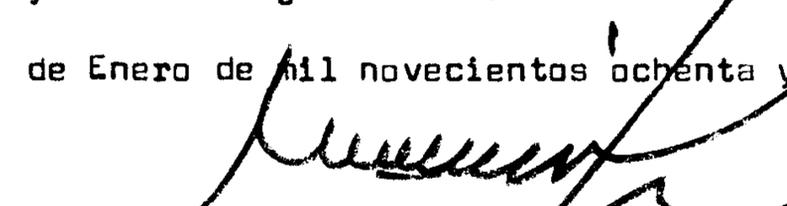
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día sábado quince de enero de mil novecientos ochenta y tres (Año 10 Nº 3.465) se ha publicado el Extracto de las escrituras públicas de constitución simultánea de la compañía de responsabilidad limitada denominada "I.D.I.O.M.A.S. C.LTDA." y la rectificación a la misma, con la razón de su aprobación. Guayaquil, enero 20 de 1983.

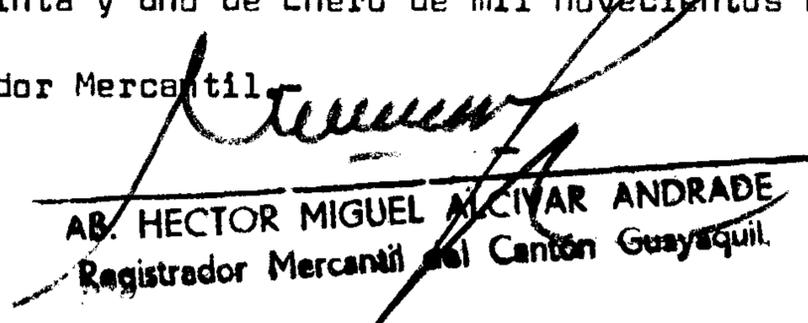

Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL

PdeC

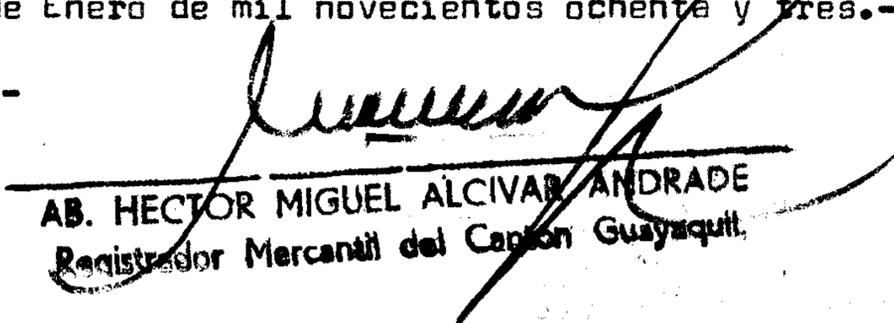
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-83-0037, dictada el doce de Enero de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía IDIOMAS C. LTDA., de fojas 3.020 a 3.036, número 643 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.328 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

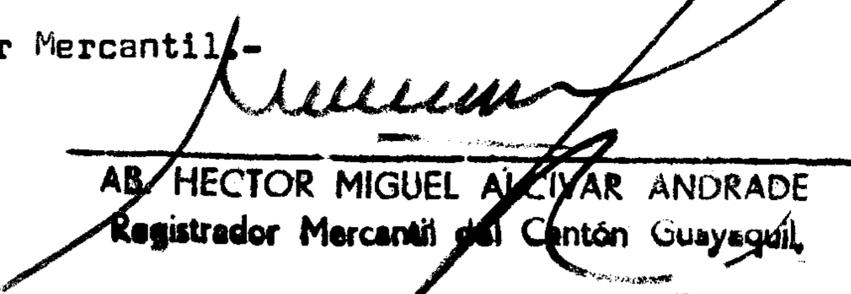
TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 75, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía IDIOMAS C. LTDA.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.



No. 1000/82. ESCRITURA DE RECTIFICACION DE LA

DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINA-

DA I.D.I.O.M.A.S. C. LTDA. Y

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provin-

cia del Guayas, República del Ecuador, el día de

hoy lunes veinte de diciembre de mil novecien-

tos ochenta y dos, ante mí Abogado HUGO AMIR

GUERRERO GALLARDO, Notario Titular Undécimo del Cantón

Guayaquil, comparecen por una parte, los señores

MERCEDES ANTONIETA CALDERON VITERI DE SAIZ, dice ser de

estado civil casada, profesión comerciante; HECTOR NEIRA

CALDERON, dice ser de estado civil soltero, profesión

comerciante; MERCY NEIRA CALDERON, dice ser de es-

tado civil soltera, profesión economista, todos por

sus propios derechos. Los comparecientes declaran

ser mayores de edad, videntes de nacionalidad Ecuatoriana, de

miciliados y residentes en esta ciudad de Guaya-

quil, hábiles y capaces para contratar, a quienes

de conocerlos doy fe. Bien instruidos que fueron

en el objeto y resultado de esta RECTIFICACION,

a la que proceden con plena y entera libertad,

para que les autorice la escritura, la me presentan

la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su car-

go, sérvase insertar una de RECTIFICACION al tenor

de las cláusulas que siguen: PRIMERA: INTERVINIEN



Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador

TES.- Comparecan a celebras esta Escritura de Rectifi-

ficación, Mercedes Antonieta Calderón Viteri de Saiz,

casada, mayor de edad, ecuatoriana, comerciante; Héctor

Neira Calderón; soltero, mayor de edad, ecuatoriano,

comerciante, y; Mercy Neira Calderon, soltera, mayor

de edad, ecuatoriana, Economista, todos los compa-

recientes tienen sus domicilios en en esta ciu-

dad, de Guayaquil. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los seño-

res mencionados en la cláusula anterior, en la

Notaría Undécima del Cantón Guayaquil, a cargo del

Abogado Hugo Amix Guerrero Gallardo, constituyeron la

Compañía de Responsabilidad Limitada denominada IDIOMAS

C. LTDA.; el treinta de Septiembre de mil nove-

cientos ochenta y dos, y, de Rectificación el día

veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y

dos, dos, Escrituras que al ser presentada a la

Superintendencia de Compañías para su aprobación, -

fue negada, por lo dispuesto en el Artículo no-

ventitres de la Ley de Compañías en Vigencia. -

TERCERA: RECTIFICACION.- Los socios mencionados en

la cláusula primera, declaran que RECTIFICAN la

Escrituras de Constitución de Compañías antes,

mencionada, la misma que deberá decir en la

cláusula Primera, en lugar de IDIOMAS C. LTDA., -

se insertará un punto a continuación de cada

letra, deberá decir I.D.I.D.M.A.S. C. LTDA., igualmen-

te en el encabezamiento de los Estatutos Socia-

les y en el Artículo uno.- deberá decir -.-.

I.D.I.D.M.A.S. C. LTDA.. Anteponga y agregue usted - 2

Abg.
Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO No.
Guayaquil - Ecuador



Señor Notario las solemnidades de estilo para la perfecta validéz de la Escritura a otorgarse. Firma ilegible.- ALFREDO ESCOBAR CHAVEZ ABOGADO REGISTRO TRES MIL VEINTICINCO.- HASTA AQUI LA MINUTA.-

Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Quedan agregados así protocolo los certificados de no adeudar al fisco, y el de Integración del Capital, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que de esta se dieren. Léida que les fué íntegramente an alta voz por mí a los otorgantes, éstos la aprueban la ratifican y afirman, firman conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-

F) *Albercy C. de Saiz*

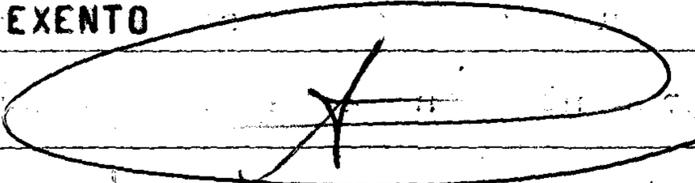
Mercedes Antonieta Calderon Viteri de Saiz

C.I. # 09-0190851-7

C.T. # 137451

C.V. # 15-275

(4)

1	
2	
3	F) <i>Hector Neira Calderon</i>
4	Sr. Hector Neira Calderon
5	C.I. # 09-0541957-9
6	C.T. # 180562
7	C.V. # EXENTO
8	
9	
10	F) <i>Mercy Neira Calderon</i>
11	Mercy Neira Calderon
12	C.I. # 09-0541956-0
13	C.T. # 180565
14	C.V. # EXENTO
15	
16	Ab. Hugo Amir Guerrero Gallardo
17	NOTARIO UNDECIMO
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

249903

REPUBLICA DEL ECUADOR

0/0
3

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Neira	Calderón	Mercy Aminta	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0541956-0	180565	-----	Ecuatoriana.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.	V. M. Rendón. #. 440.		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañías.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Mercy Neira C. 13 DIC 1982		Guail. a 19 de Diciembre de 1982	

TIMBRES

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA GALLARDO
DECIMA PRIMERA
GUAYAQUIL

Revisado

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Raul A. Nieto Bravo
RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA
 Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA
 OFICINA
 GUAYAS

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 439297

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

0/0
3

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de L. Guayas.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Neira.	Calderón	Héctor Roberto.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0541957-9	180562	-----	Ecuatoriana.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.	V. M. Rendón. #. 440.		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañías.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Héctor Neira</i>		13 DIC 1982 Guil. a 13. de Diciembre de 1982	

TIMBRES

FISCO

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]

ABRERA M.

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

SELLO DE LA OFICINA

FISCO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.


FILANBANCO


Guayaquil, septiembre 14 de 1.982

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MERCEDES CALDERON VITERI DE SAIZ.....	S/.	22.500,00
MERCY NEIRA CALDERON	"	22.500,00
HECTOR NEIRA CALDERON	"	5.000,00
		<hr/>
	S/.	50.000,00

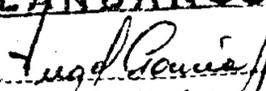
para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

I.D.I.O.M.A.S. C.LTDA.

El valor corespondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO

 Angel Garcia Merino
 GERENTE

249904

REPUBLICA DEL ECUADOR

0/0
3

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **1 Guayas.**

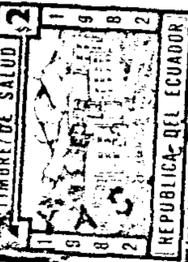


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
E Calderón	Viteri de Saiz	Mercedes Antonieta.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0190851-7	137451	-----	Ecuatoriana.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.	V. M. Rendón #. 440		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañías.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Mercedes C. de Saiz</i>		13 de Diciembre de 1962	

TIMBRES



Revisado por

Angela M. Martinez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINAS
UAYA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
2 TERCERA COPIA, SELLADA, FIRMADA, Y RUBRICADA POR MI-
3 EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEM
4 BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

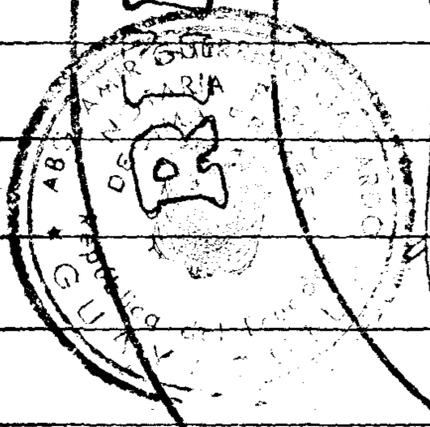
Abg.
Hugo Amis
Guerrero Gallardo
NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador



[Signature]

Ab. Hugo Amis Guerrero G.
NOTARIO

9
10 RAZON: Tome nota al margen de la escritura de
11 Constitución de Compañía denominada I.D.I.O.M.A.S. C.
12 LTDA., de esta escritura de Rectificación otorgada el
13 veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.
14 Guayaquil, 23 de diciembre de 1.982.-



[Signature]

Ab. Hugo Amis Guerrero G.
NOTARIO

15
16
17
18
19
20 RAZON: Por disposición de la Superintendencia de Compañías
21 tome nota al margen de ésta matriz de Rectificación de la
22 Constitución de la compañía denominada I.D.I.O.M.A.S. C.
23 LTDA., por la cual aprobo mediante resolución número IG-
24 RL-83-0037, de fecha 12 de enero de 1.983, de di-
25 cha constitución.- Guayaquil, 19 de enero de 1.983.

[Signature]

Ab. Hugo Amis Guerrero G.
NOTARIO

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO IG-RL-83-0037, dictada el doce de Enero de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública la misma que contiene la RECTIFICACION AL NUMBRE de las escrituras de Constitución y Rectificación de la Compañía IDIDMAS C. LTDA. por el de I.- D.I.O.M.A.S. C. LTDA., de fojas 3.048 a 3.058, número 645 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.330 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 3.022 y 3.038 del Registro Mercantil de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.